



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto modificación Dec. 1311/2023 sociedad frentistas calle Juan Valdemarin

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El Decreto N° 1311/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto ut supra mencionado se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Juan Valdemarin entre Nogoya y Gualaguay, manzanas 577 y 578.

Que hubo un error involuntario en el Art. 1º, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Sustitúyase el Art. 1º del Decreto N° 1311/2023, debiéndose leerse:

Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Juan Valdemarin entre Nogoya y Gualaguay, manzanas 577 y 578 que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	11098	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11097	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11096	10	37,5
Wiesner,	11095	10	37,5

Oswaldo Manuel			
Martínez, Elsa Beatriz	11094	10	37,5
Ladona, Eduardo Luis y otra	11093	10	37,5
Schell, Natalia del Rosario	11092	10	37,5
Gareis, Damián Javier	11090	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L. (Pennela, Antonio)	11157	28,51	106,91
Becker, Javier Andrés	11132	28,59	107,21

Art.2°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.